

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1191.

Anuladas por la Comisión provincial las elecciones Municipales de Belmés, verificadas en los días 1, 2, 3 y 4 del pasado mes de Mayo, he acordado, con arreglo á lo prevenido en la Ley, convocar á nuevas elecciones en dicho Ayuntamiento, señalando para estos actos los días 17, 18, 19 y 20 del próximo Julio, sirviéndose del mismo censo electoral que las anteriores y guardándose las demás formalidades prevenidas en el título 2.º de la vigente Ley electoral.

Córdoba 30 de Junio de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1200.

El Alcalde de Espiel participa á este Gobierno haberse aparecido en aquella villa sin dueño conocido una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la persona que pueda interesarle.

Señas.

Un pollino rúcio oscuro, de un año de edad, de cinco cuartas de alzada y sin hierro.

Córdoba 30 de Junio de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1201.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la

busca de una caballería de las señas que á continuación se expresan, la cual ha desaparecido de la dehesa de Telarejos, término municipal de Villaviciosa, la tarde del 26 del actual; y caso de ser habida la pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Señas.

Una mula de 12 años de edad, alzada mediana, pelo castaño claro, sin hierro, una mordedura de lobo en la nalga derecha y hormiguilla en ambas manos.

Córdoba 30 de Junio de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Núm. 1204.

Por el presente y en virtud á lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley de minas y párrafo tercero del artículo 40 del Reglamento, se hace saber á D. Antonio Cabello, que habiéndose demarcado la mina de galena argentífera nombrada «María Fernanda», del término de Belalcazar, reintegre en la Administración de Fomento, en papel de pagos al Estado, los derechos correspondientes á las diez y seis pertenencias demarcadas, y el importe del papel en que ha de estenderse el título de propiedad, aumentado del impuesto transitorio de guerra, el cual deberá presentarlo en el improrrogable plazo de quince días, según preceptúa el decreto de 13 de Junio de 1874; apercibido que de no efectuarlo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 24 de Junio de 1881.

El Gobernador,
José Pastor y Magan.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1209

Periodo electoral. — Apremios.

Para desvanecer cuantas dudas se pudieran ofrecer en punto al derecho que tiene la Administración para expedir y para proseguir apremios durante el periodo citado, esta Jefatura económica se apresura á repetir lo que dijo en circular inserta en el «Boletín oficial» de la provincia del lunes 25 de Abril último, número 253, con motivo de igual periodo en que para la renovación bienal de los Ayuntamientos entonces se estaba, que con arreglo á lo prevenido en la orden ministerial de 18 de Enero de 1871, cuyo cumplimiento ha venido después reiterándose por diferentes Reales órdenes, la Administración puede en todo tiempo expedir apremios y tramitar las ejecuciones á que dieren lugar para el cobro de las cantidades liquidadas que se adeuden á la Hacienda, mediante á que las disposiciones de la ley electoral que tratan de coacciones no se refieren al despacho ordinario y constante tramitación que requiere la marcha administrativa, según previene la mencionada orden ministerial, la que reasumiendo añade, que la cobranza de las contribuciones y los procedimientos que la misma exige, parte esencial de la administración de la Hacienda, y acerca de la cual ninguna prohibición contiene la ley, la enagenación de bienes y existencias de la Hacienda,

da, en lo que no cabe coacción de ningún género, y cuanto el curso normal de la gestión económica reclama, no se ha de considerar suspendido ni paralizado.

En su consecuencia, advierte esta Jefatura económica que lo mismo los apremios que ya tiene expedidos, que los que en uso de sus facultades espida, han de tramitarse con regularidad y sin entorpecimiento de ningún género; y espera que lo mismo los señores Alcaldes que los Jueces municipales, en el desempeño del cometido que en esta parte les encomiendan las disposiciones vigentes, han de dictar en el acto las providencias que les demanden los Comisionados nombrados por esta Administración, y los Agentes que representen al Banco de España, si no quieren que se les exija la grave responsabilidad que corresponda, con prevención, y terminante, á los citados señores Alcaldes, que si alguno se niega á estampar en el despacho de apremio, en el acto, la aceptación y cumplimiento á reunirse al Ayuntamiento dentro de las siguientes 24 horas, cuando contra él se dirija la Comisión, á que se haga la notificación á la corporación municipal, ó entorpece en cualquiera forma la tramitación del procedimiento, estoy resuelto á pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia, para que por el hecho de desobediencia grave á los mandatos de mi autoridad se proceda, con arreglo á derecho, á lo que corresponda.

Córdoba 29 de Junio de 1881.

— El Jefe de la Administración,
José Palacios.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situacion de las fincas.
					Mes.	Año.			
870	Clero.	Urbana.	Lucena.	D. José Tubio y Torres.	Julio.	81	16	29 50	Un solar sin número calle Gonzalo Baena, en Lucena.
879	»	»	»	El mismo.	»	»	»	90 13	Otro id. núm. 92 id. Cabriñana, en id.
796	»	»	Montilla.	José de Mora y Molina.	»	»	»	52 50	Otro id. sin número id. Marquez, en Montilla.
867	»	»	Lucena.	Juan Saban.	»	79 al 81	14 al 16	412 50	Una casa núm. 69 id. Juan Marquez, en Lucena.
876	»	»	»	Francisco Alvarez.	»	81	16	31 25	Otra id. núm. 15 id. Mues, en id.
868	»	»	»	José Lopez Rodriguez.	»	78 al 81	13 al 16	50	Otra id. sin número en la Calzada, término de id.
753	»	»	»	El mismo.	»	81	16	150	Otra id. sin id. calle Juan Muñoz, en id.
764	»	»	Aguilar.	Miguel Chacon y Aguilar.	»	»	15	606 25	Otra id. núm. 67 id. Juan Blazquez, en id.
530	»	»	Córdoba.	José de Luque y Riva.	»	»	»	89 12	Otra id. núm. 28 id. Valladares, en Córdoba.
516	»	»	»	Juan Bronero.	»	»	»	206 38	Otra id. núm. 11 id. Horno de las Imágenes, en id.
1771	»	Rústica.	Fuente Obejuna.	José Delgado.	»	»	13	37 50	Un huerto al sitio del Campo Santo, término Fuente Obejuna.
26 1.º	»	»	»	José Delgado.	»	»	16	212 50	La 1.ª suerte de un pedazo de tierra sitio del Canalizo, id. id.
28	»	»	»	El mismo.	»	»	»	27 50	Un pedazo de terreno sitio Arroyo de las Cigarras, id. id.
26 3.º	»	»	»	José Diaz.	»	»	»	12 50	La 3.ª y última suerte de un pedazo de terreno sitio del Canalizo, id. id.
1605	»	»	Pedroche.	El mismo.	»	»	»	156 88	Una haza de tierra nombrada del Selo en la Guintera, id. de Pedroche.
1609	»	»	»	Simon de Castro.	»	»	»	117 50	Otra id. de id. id. Higuera, id. de id.
192	»	»	Córdoba.	El mismo.	»	»	»	135	Otra id. de id. en el Puente de los Diablos, id. de Córdoba.
622	»	»	Castro.	Manuel Gutierrez de la Concha.	»	»	»	257 50	Otra id. de id. nombrada Saladillos, id. de Castro.
103	»	»	Córdoba.	Blas Velasco y Garcia.	»	»	»	17 50	Otra id. de id. en el camino de Lucena, id. de Monturque.
112	»	»	»	Juan Cuevas.	»	»	»	68 75	Un tajon de tierra sitio Paño cabezas, id. de id.
102	»	»	»	El mismo.	»	»	»	17 50	Otro id. de id. al id. de los Chorrillos, id. de id.
115	»	»	»	El mismo.	»	»	»	66 88	Una haza de id. sitio Arroyo hondo, id. de id.
101	»	»	»	El mismo.	»	»	»	14 38	Un tajon de id. id. de los Chorrillos, id. de id.
1590	»	»	Pozoblanco.	Francisco Dueñas.	»	»	»	37 50	Una haza nombrada Peñoncillo de Almaderos, id. de Pedroche.
1410	»	»	»	Antonio Dueñas Quirós.	»	»	»	78 13	Otra id. de tierra sita junto á la Cruz, id. de Alcaracejos.
1217	»	»	Hinojosa.	Juan Murillo Ropero.	»	»	»	25	Otra id. de id. nombrada Cuarton del camino del Boqueron id. de Hinojosa.
467	»	»	Zuheros.	Miguel Contreras.	»	79 al 81	14 al 16	120	Otra id. sita en la Fuente en Marsella, id. de Zuheros.
1985	»	»	Montilla.	Mariano Baena.	»	81	16	175 63	Otra id. de tierra sitio del Culebron, id. de Montilla.
449	»	»	Córdoba.	Domingo Padura.	»	»	»	21 88	Un huerto en la Vega de Marvallos, id. de Luque.
1620	»	»	Pedroche.	Pedro José Tirado.	»	»	»	37 50	Una haza de tierra nombrada Era del Sola, id. de Pedroche.
1987	»	»	Montilla.	Antonio Conde.	»	»	»	1001 25	Una suerte de id. al sitio de la Cañaleja, id. de Montilla.
1972	»	»	»	El mismo.	»	»	»	66 25	Otra id. de id. al sitio Llano de panaderos, id. de id.
992	»	»	Córdoba.	Francisco de Paula Palacios.	»	»	»	100 88	Una haza de id. al id. de Tocapalillos, id. de Lucena.
1884	»	»	Aguilar.	Agustin Maria Maldonado.	»	»	»	750	Otra id. de id. en el término del Cerro de Lora, id. de Aguilar.
457	»	»	Laque.	Rafael Pollato y Molina.	»	»	»	38 75	Un huerto en la Vega de Marvella, id. de Luque.
446	»	»	»	Juan Ruiz Mancilla.	»	»	»	87 75	Un olivar en el Carrascal, id. de id.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1194.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Don Francisco de Paula Mendez y Campo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día quince de Julio próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en el salon de acuerdos de la casa consistorial de la misma, la subasta de las obras que por acuerdo de la Junta municipal y contribuyentes en sesión de veinticuatro del corriente han de ejecutarse al sitio llamado de los Postigos, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas y pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Y para la debida publicidad se pone el presente en Puente Genil á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—El Alcalde, Francisco de P. Mendez.—El Secretario, Enrique Porras.

Núm. 1195.

Alcaldía constitucional de Pedro Abad.

Concluido en borrador por la Junta pericial el reparto de la contribucion territorial para el año económico entrante de 1881 á 82; se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que en el término de ocho dias puedan los contribuyentes en él inscritos reclamar de agravios si se les hubiesen inferido en la aplicacion del tanto por ciento con que sale gravada la riqueza, en la inteligencia que no será admitida ninguna que se presente trascurrido que sea el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio del presente, para la general inteligencia.

Pedro Abad 24 de Junio de 1881.—Isaac Muro.

Núm. 1196.

Alcaldía constitucional de Almodóvar.

Don José Ruiz Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento territorial para el año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir la reclamacion de agravios en cuanto á la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible.

Almodóvar 28 de Junio de 1881.
José Ruiz.

Núm. 1197.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Don Antonio Cañuelo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de subsidio industrial del próximo año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los individuos comprendidos en ella puedan hacer las reclamaciones que á su derecho corresponda, pasado dicho periodo de tiempo no serán admitidas las que se presenten.

Pozoblanco 27 de Junio de 1881.
Antonio Cañuelo.—Por su mandado, El Secretario, Miguel Muñoz.

JUZGADOS.

Núm. 1180.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

D. Manuel Camacho Rivera, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Mendoza Priego, vecino de Córdoba, que residió una temporada en Palma del Rio, para que que en el término de treinta dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia sumaria en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones por el mismo sufridas, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1186.

D. Manuel Camacho Rivera, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de esta requisitoria que se insertará en el «Boletin oficial de esta provincia» y «Gaceta de Madrid», se llama al procesado conocido por el gitano Antonio el Grande, cuyo actual paradero se ignora, natural que se dice ser de Puente Genil, vecino de Viala Peralta, como de sesenta años de edad, estatura alta, cuerpo algo tumbado, barba canosa poblada, ojos negros, cara ancha y color moreno; viste pantalón y calesera con la figura de una maceta en la espalda y sombrero calañés; á fin de que durante el término de diez dias se presente en este Juzgado á

responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y detencion de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado por tránsitos de la Guardia civil; pues así lo tengo acordado en referida causa por providencia de esta fecha.

Dado en Posadas á veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Camacho.—El actuario, José Sanchez de Toro.

Núm. 1187.

Juzgado de primera instancia de Carmona.

Don José Rodriguez Zapata, Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles, administrativas, guardia civil y demás individuos que forman la policia judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de las caballerías cuyas señas á continuacion se espresan, las cuales á fines de Octubre último fueron robadas por tres desconocidos en Mairena del Alcor, y caso de ser habidas procedan á su ocupacion y detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, si no dieren en el acto razon satisfactoria de su adquisicion, remitiendo unas y otras á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—José R. Zapata.—P. M. de S. S., Ldo. Laureano Daza.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, mediano, cerrado, capon, y cuando lo robaron tenia dos mataduras en los corbejones y la cola cortada por dentro.

Un burro platero, de cuatro años de edad, mediano y sin seña particular alguna.

Núm. 1190.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Manuel Segundo Belmonte, Juez municipal Letrado é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en el día de hoy al ser conducido desde la cárcel á las casas consistoriales para practicar una diligencia el preso que dice llamarse Juan Antonio Perez Ortega, se ha fugado sin poder ser habido. Por lo tanto, encargo y

ruego á todas las autoridades, gefes de la Guardia y de Jorden público, practiquen las mas esquisitas diligencias en su busca, y si fuere hallado lo detengan y pongan á disposicion de este Juzgado.

Sus señas son edad cincuenta y cinco años, estatura alta, un metro 750 milímetros, pelo cano, cejas al pelo, barba cana y poblada, ojos melados, nariz regular, cara id., boca id., color sano, viste trage del pais, pantalon largo claro, polonesa negra, zapatos blancos de becerro y salió sin sombrero.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel S. Belmonte.—Sebastian Pedraza.

Núm. 1198.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su real nombre D. Primitivo Gonzalez del Alba, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades é individuos de la policia Judicial, la busca de un burro, cuyas señas á continuacion se espresan, propio de Pablo Ballesteros Serrano, de esta vecindad, y captura de las personas en cuyo poder se encuentre, á no ser que acrediten su legitima adquisicion, pues en la causa que por extravio del mismo, ocurrido en la noche del diez y seis al diez y siete del corriente, se instruye en este Juzgado, así lo tengo mandado.

Dado en Cabra á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Primitivo Gonzalez del Alba.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego.

Señas de la caballería.

Un burro de cinco años, pelo platero rucio, alzada mediano, una matadura junto al costillar derecho, y una cicatriz en la culata.

Núm. 1711.

Edicto.

D. Serapio Galcerán y Oro, Capitán graduado Teniente segundo Ayudante de la plaza de Cádiz y Fiscal militar de la misma.

En uso de las facultades que conceden las reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército cito, llamo y emplazo al cabo primero licenciado por inútil del Depósito de Ultramar de esta Plaza Pedro Franco y Franco, hijo de Cristobal y Asuncion, natural de Aguilar, provincia de Córdoba con residencia en Málaga, para que en el término de treinta dias á contar de la publicacion de este edicto, se presente ante la autoridad civil ó militar más próxima al punto de su residencia á fin de poderle remitir interrogatorio, á tenor del cual ha de prestar declaracion en el expediente que me hallo instruyendo en averiguacion de su inutilidad.

Dado en Cádiz á diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Serapio Galcerán.

ANUNCIOS.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillar amiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Obra Pia de Don Martin Fernandez de Córdoba, Patrono familiar D. Enrique Perez de Guzman, Marqués de Santa Marta, Conde de Torre-Arias.

Debiendo adjudicarse ocho dotes de á mil doscientos reales vellon cada una, en favor en primer lugar de parientas de dicho fundador para ayudarlas á contraer matrimonio ó á entrar en religion, y si no hubiese parientas que lo solicitaran en el de pobres huérfanas, naturales de esta ciudad de Córdoba; las que hallándose en las antedichas circunstancias quieran optar á alguna de aquellas dotes, presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo á Don José María Cadeñas, Administrador de la Obra Pia, que vive calle de los Leones, núm. 12, hasta el 31 del próximo mes de Agosto; advirtiéndole que no recibirán el importe de las dotes, hasta que acrediten la toma de estado.

Las solicitantes no parientas del fundador, deberán acreditar tambien su orfandad y pobreza.

3-1

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espandan en la imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos. — una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se reza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

Magnidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que pesu interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la imprenta, librería, y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba»